



Santa Marta, 7 de enero de 2020

Señor:

HOMER LÓPEZ PEREZ Apoderado de la Señora OMAIRA DEL SOCORRO BRITO BRITO

Calle 18 Nro. 4 - 63 Edificio Maquma, coworking 2do piso.

Email: hoturco@hotmail.com Santa Marta – Magdalena RT C30-T1-C055 000002

Referencia: Respuesta a su petición radicada en nuestras oficinas con fecha 13 de Diciembre de 2019.

Cordial Saludo,

A fin de atender su inconformidad fundada en el derecho de petición, acusamos recibo de la misma y procedemos a dar respuesta previa a las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA-SETP SANTA MARTA S.A.S, cuyo objeto se orienta a "la construcción, planeación, promoción, organización gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros - SETP del Distrito de Santa Marta. Para tal efecto podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, por lo cual podrá realizar la ejecución de cualquier actividad u obra necesaria para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP del Distrito de Santa Marta que puedan ejecutarse a través de terceros. Adquirir, comprar, disponer, vender, realizar permutas y enajenar a cualquier título acciones o cuotas o proveer, formar, crear o participar en el capital de sociedades con objeto social análogo, complementario o similar al suyo y ejercer todos los derechos económicos, corporativos y obligaciones que surjan de dicha participación. Adquirir, compra, disponer, vender, enajenar tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para cumplir el objeto social. (...) Es entendido que dicho objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades accesorias o concomitantes a la implementación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros SETP - Distrito Santa Marta".

En atención a la solicitud por usted elevada, es propio indicarle respecto al primer asunto lo siguiente: la socialización fue realizada el día 19 de noviembre del año 2019, en la iglesia Amor En Acción a la 5:00 pm, ubicada en la calle 30, en donde la asistencia por parte de la comunidad del sector fue bastante concurrida, cumpliendo con el número de personas requerido por el Ministerio de Transporte

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá – Oficina 1202

Tel. (5) 431 77 77 - 4 39 51 33

E-mail: info@setpsantamarta.gov.co - setpsantmarta@gmail.com

www.setpsantamarta.gov.co

NIT. 900342579 - 4







para este tipo de socializaciones, despejando todas las dudas e inquietudes que se plantearon en el momento por parte de los asistentes, creando un marco de satisfacción por parte de los participantes de la reunión. Respecto a la notificación de las resoluciones de declaratoria de utilidad pública, nos permitimos manifestarle que las mismas no deben notificarse de manera personal, dado que las mismas son actos de carácter general.

Respecto al asunto No. 2 y 3; El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta contempla en su CONPES 3548 de 2008 la construcción y readecuación de vías estratégicas, obras que no requieren de una licencia ambiental según lo establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible en el Decreto 2820 de 2010 en su artículo 8, donde menciona los proyectos de ejecución de obras públicas sujetos a licencia ambiental, de las cuales las construcciones de infraestructura del SETP no hacen parte al no ser obras de carácter nacional

Así mismo con relación a lo establecido en el asunto No. 5to y 8vo, según el Decreto 1420 de 1998 el cual hace referencia a avalúos; los avalúos comerciales tienen una vigencia de un (1) año que se cuenta desde la fecha de expedición del documento, así mismo en el parágrafo del artículo 12 establece lo siguientes: **Artículo 12º** Parágrafo.- Dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado.

Con respecto al asunto No.4to y 6to si bien es cierta la ficha predial adjuntada a la oferta de compra si fue realizada por el área técnica predial de reasentamiento del SETP Santa Marta S.A.S., pero esta a su vez fue constatada por medio de una visita técnica realizada por Arquitectos y Avaluadores de la respectiva LONJA para su pertinente valoración presupuestal. Igualmente es de suma importancia aclararle que el SETP no intervienen en la realización de ningún avaluó comercial. Para determinar el valor comercial de un inmueble requerido para una obra de utilidad pública, existe una normativa legal (Resolución 620 de 2008, Decreto 1420 de 1998, Ley 1682 de 2013, Resolución 898 de 2014, Ley 1882 de 2018 entre otras), por tanto, El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta, en cumplimiento de ello, contrato a la LONJA PROPIEDAD RAIZ Y TREGISTRO DE PROFESIONALES AVALUADORES DE LA REGIÓN CARIBE.

Ahora bien, en cumplimiento del objeto contractual y de la normatividad aplicable La Lonja elaboro un estudio de mercado con el fin de establecer el valor comercial por metro cuadrado para el terreno, abordaron los métodos establecidos por la resolución 0620 del IGAC, cuyo estudio cumple los protocolos de ley, toda vez que es verificable por cualquier ente de control.

En relación al asunto No7 dejamos claro que LONPA CARIBE no tiene ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco con el SEPT Santa Marta S.A.S ni está incurso en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 550 de 1999 dando fe que no existe en ningún evento, conflicto de intereses.

LONPA CARIBE está inscrita en la cámara de comercio de Valledupar para desempeñar el compromiso de la realización de avalúos ordenados por el SETP Santa Marta S.A.S. en cumplimiento del Decreto 1420 de 1998 y sus miembros son profesionales debidamente registrados expertos en avalúos con una vasta experiencia, autorizada por las Lonjas de Propiedad Raíz, los cuales se encuentran debidamente inscrito en la R.A.A.

Con respecto al asunto No.9 podemos aclararle todo el proceso de ejecución del proyecto, de conformidad a las normas constitucionales y el régimen jurídico aplicable, con el objeto de garantizar los derechos de la comunidad. Igualmente, manifestar que el valor de los inmuebles requeridos por la entidad para el proyecto "ampliación de la calle 30 entre carrera 5 y carrera 9" se determina por avalúo comercial elaborado por una lonja experta en bienes inmuebles urbanos y rurales como se le ha explicado en líneas anteriores.







El SETP Santa Marta S.A.S. solo adquiere las áreas necesarias establecidas por el estudio de trazado y diseño geométrico (tira topografía de la totalidad de los predios para las intervenciones y que hacen parte del corredor del proyecto). El tipo de afectación de los predios (afectación total o Parcial) se establece según los parámetros y áreas mínima requerida, en ningún momento se le está causando un doble perjuicio a la titular.

En consecuencia, El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta - SETP, considera que el proceso de adquisición del predio de propiedad de la señora OMAIRA DEL SOCORRO BRITO BRITO, cuyo proceso es atendido por usted en condición de apoderado se encuentra ajustado a ley, por lo cual le invitamos a que se acoja al proceso de enajenación voluntaria.

Atentamente.

DIEGO LOPEZ ORTEGA Gerente SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	cargo	Firma
Elaboró	Liliana Charris L.	Coordinadora Jurídica Área de Reasentamiento – SETP. Santa Marta S.A.S	Slelnice
Revisó	Diela Garcés E.	Coordinadora del Área de Reasentamiento – SETP. Santa Marta S.A.S	Dunchun 8
Revisó	José Polo M.	Coordinador Asesor del área Técnica de gestión predial y reasentamiento- SETP. Santa Marta S.A.S	- Salary
Revisó	Ean Tinoco P.	Asesora de Gerencia – SETP – Santa Marta.	Aution

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá - Oficina 1202 Tel. (5) 431 77 77 - 4 39 51 33

E-mail: info@setpsantamarta.gov.co - setpsantmarta@gmail.com www.setpsantamarta.gov.co

NIT. 900342579 - 4

